

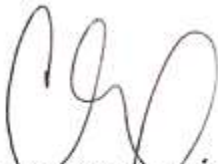
CONSTANCIA. El secretario del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca**, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto. Liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:
Cuaderno 1º

Valor Agencias en Derecho.....	C1-Folio 16	\$	450.000, oo
--------------------------------	-------------	----	-------------

TOTAL	\$	450.000, oo
--------------	-----------	--------------------

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$450.000, oo)

Tuluá Valle, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).



CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales. Queda para proveer. – **Tuluá, 23 de agosto de 2021.**


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO No. 1482
PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00125-00
Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por el secretario de este Juzgado, se efectuó según el artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, por tanto, será aprobada.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo de la Demandada-**LINA MARÍA POTES DELGADO**- y a favor del Ejecutante **LUÍS FERNANDO SÁNCHEZ VELASCO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Civil 003

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e07990fa121b4e312ed7d44ef490ee448e7f4af85939f6ce13924f0f4abe398c

Documento generado en 23/08/2021 02:42:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>